

DECRETO N° 0909
NEUQUÉN, 29 MAY 2001

El Expediente N° 2528-Año 2000 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

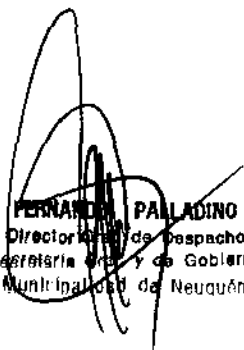
Que por dicho actuado la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores de la Dirección General de Calidad Ambiental -Subsecretaría de Gestión Ambiental- eleva Actas de Infracción N° 0472 y de Inspección N° 004034 de fecha 03 de abril de 2000, labrada a la señora MARÍA KASINSKY por ser propietaria del can que mordiera a una persona, según Acta de Exposición Policial N° 079 -fs. 6- (se adjunta certificado médico de la señora que fuera mordida);

Que a fs. 10 se agrega certificado de control antirrábico, del cual se desprende que en el caso observado no se presentaron síntomas de rabia;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, compareció en el término legal establecido, la señora ALVAREZ ALICIA LIDIA alegando que se presenta en representación de su madre, dado que la misma no puede concurrir ya que tiene 76 años y se encuentra delicada de salud, quedando garantizado el derecho de defensa. Que el día del hecho se presenta en su domicilio, casi de noche, una señora de nombre Elisa Soto, diciendo que su perro la había mordido y que haría la denuncia. Que le brindó ayuda económica y no la llevó al médico por no tener medios y sin embargo duda que el perro que mordió a la nombrada haya sido el de su propiedad, porque no es un perro malo, siempre se encuentra encerrado, pero pudo haberse escapado. Que supone que la señora Soto le arrojó una piedra, la que fue encontrada en el frente de la casa y que por esta razón el perro reaccionó;

Que surgiendo de la Denuncia Policial de fs. 6, como del Certificado Médico de fs. 7, que efectivamente se trata de una mordedura de perro de la cual fuera víctima la señora LUISA SOTO, el Tribunal Municipal de Faltas considera acreditado el hecho;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la imputada responsable de la violación a las
...///2º


FERNANDO PALLADINO
Director de Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



normas de Las Faltas Contra la Sanidad y de la Calidad Ambiental,
tipificadas en el Artículo 37º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 25 módulos, equivalentes a \$ 125.- (Pesos Ciento Veinticinco), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificadas las señoras Kasinsky María y Alvarez Alicia Lidia, en tiempo y forma, presentan recurso de apelación recepcionado por el Tribunal de Faltas con fecha 24 de mayo de 2000, haciendo una reseña de lo sucedido, informando que la multa es la mitad de la jubilación que cobra el marido de la señora Kasinsky -único ingreso de la familia-;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación, disponiendo la elevación al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 159/01 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que ninguno de los argumentos esgrimidos por la recurrente en el recurso interpuesto tiene entidad suficiente para desvirtuar los contenidos de la sentencia y que ninguna prueba aporta en defensa de su postura; entendiendo que el recurso no es procedente, por no alcanzar la multa impuesta el mínimo exigido y por no rebatir los fundamentos dados en la sentencia, por lo que debe confirmarse la misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por las señoras
----- MARÍA KASINSKY y ALICIA LIDIA ALVAREZ; de acuerdo a lo
...///3º


FERNANDO PALLADINO
Director C.º de Despacho
Secretaría Gr.º de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

...///3º

expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas en el Expediente
Nº 2528-Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2-
Secretaría 2-.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- -Juzgado Nº 2- (Secretaría Nº 2), a fin de notificar a la imputada
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportuna-
mente **ARCHÍVESE**.-




FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-